Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / DL N° 179 / 21

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN EE.SS. PROPIAS Y DE OPERADORES, ASI COMO VENTA A DISTRIBUIDORAS".

Asunción, 19 de marzo de 2021

VISTO:

El Memorándum DCO 080-558/SGR/081/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DCO 080-558/SGR/081/2021 de fecha 19 de marzo de 2021, la Sub Gerencia Retail remite a la Dirección Comercial la nueva estructura de Precios para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para EE.SS. Propias y de Operadores y solicita la elaboración borrador de resolución para los fines pertinentes, mencionado que: "*...En la estructura remitida se aprecia un aumento de Gs. 400 en el Diésel Pora, no afecta a los productos Nafta Oikoite 93, Nafta kape 88, Nafta Aratiri 97, Nafta Exoflex 85 y Diesel Mbareté...*(sic)".

Que, por Nota Interna DJU/50-099/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, la Dirección Jurídica ha ratificado la atribución de la Presidencia referente a la fijación de precios de los productos comercializados por la Distribuidora PETROPAR, sosteniendo que: "*...la Presidencia de Petropar podrá dictar la resolución en donde establece precios de venta al publico de los combustibles comercializados en su red de estaciones de servicios propias y operadas por terceros*".

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 "*Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica*", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*", establece que son funciones del Presidente: "*...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza*".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; modificado por Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*";

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 179 / 21

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN EE.SS. PROPIAS Y DE OPERADORES, ASI COMO VENTA A DISTRIBUIDORAS".

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** nueva estructura de Precios para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para EE.SS. Propias y de Operadores del Emblema PETROPAR, conforme al siguiente detalle:

Producto	Precio de Venta al Público (Zona Central)
Gasoil Pora	Gs. 4.930 p/litro
Gasoil Mbareté	Gs. 5850 p/litro
Nafta Kape 88	Gs. 4.700 p/litro
Nafta Oikoité 93	Gs. 5.560 p/litro
Nafta Aratiri 97	Gs. 6.440 p/litro
Nafta Ecoflex 85	Gs. 5.215 p/litro
Ñande Gas (GLP)	Gs. 3.025 p/litro

Artículo 2°.- **APROBAR** nueva estructura de Precios para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Distribuidoras, conforme al siguiente detalle:

Producto	Precio de Venta a Distribuidoras
Gasoil Pora	Gs. 4.363 p/litro
Gasoil Mbareté	Gs. 5.177 p/litro
Nafta Kape 88	Gs. 4.159 p/litro
Nafta Oikoité 93	Gs. 4.920 p/litro
Nafta Aratiri 97	Gs. 5.699 p/litro
Nafta Ecoflex 85	Gs. 4.615 p/litro
Ñande Gas (GLP)	Gs. 2.401 p/litro

Artículo 3°.- **DISPONER** que la presente resolución tendrá vigencia a partir de las 00:00 horas del día 22 de marzo de 2021.

Artículo 4°.- **DISPONER** que la Dirección Comercial es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)